

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 28 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 70

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito argentino don Mariano S. Aurrecochea, acusado de defraudación de fondos públicos.

Sus señas son: edad como de 50 años, color blanco, cabello castaño, con principio de calvicie, frente espaciosa, ojos garzos, cejas pobladas, nariz y boca regulares, barba poblada, alto y fuerte; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 26 de Marzo de 1900.—El Gobernador, J. Alvarez Pérez. (R. al núm. 360)

Marismas. —Navia

D. Leandro Fernández Jardón, solicita autorización para sanear un trozo de marisma, situado en la margen derecha de la ria de Navia, y aguas abajo del puente de la carretera de Villalba á Oviedo.

Dicho trozo de marisma linda al N. con la Holga del Polvo, al Sur con la Holga menor, E. juncal del peticionario y O. ria de Navia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edictos en la Alcaldía de Navia, para que, en el plazo de 30 dias, se puedan producir las reclamaciones que convengan, á cuyo fin, durante dicho plazo, estará de manifiesto en la oficina de Obras públicas el proyecto de dicha obra.

Oviedo 17 de Marzo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 345).

Aguas

Concejo de Laviana

D. Andrés Crespo Botella, vecino de S. Sebastián, provincia de Guipuzcoa, representante de la Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, Compañía Eléctrica Peninsular, solicita:

1.º Autorización para derivar 4.000 litros de agua por segundo del rio Nalón para la producción de energía eléctrica con destino á alumbrado público y usos industriales.

2.º La declaración de utilidad pública: y

3.º La imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa á las fincas cuyos propietarios se enumeran en la instancia.

Las obras que se proyectan en terreno de dominio público consisten en la construcción de una presa de 2,00 metros de altura, 0,80 metros de espesor en la coronación y 2,00 metros de espesor en la base, emplazada en el término municipal de Laviana y sitio denominado «Cueva Caña», á 404 metros agua abajo del puente de Soto y dos metros de acompañamiento en la margen derecha.

El canal, que tiene una longitud de 4.371 metros, se abrirá en la margen izquierda, apoyándose en la ladera de la Montaña, pasando al Sur de Lorío y salvando el valle de Ribota, con un acueducto de 24 arcos de 8 metros de luz y viniendo á desaguar con un salto de 24,14 metros en el edificio de máquinas emplazado en la «Curuxera» en terrenos de la propiedad de la Compañía.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Laviana, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta dias para producir reclamaciones á todo el que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se hallará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, el corres-

pondiente proyecto para que pueda consultarlo el que le convenga.

Oviedo 24 de Marzo de 1900.—El Gobernador, J. Alvarez Pérez. (R. al núm. 364).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo, desde la oficina de Correos de Villaviciosa á la de Ribadesella, bajo el tipo máximo de 2.875 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Villaviciosa y Ribadesella, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Villaviciosa y Ribadesella hasta el dia 10 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el dia 15 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . á . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN

Examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José y D. Miguel Torre, contra la providencia de V. S. confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameñera, que mandó á los recurrentes arrasar una tejavana ó tendejón construido por los mismos, dejando expedita y franca la línea de paso común.

Considerando que el Ayuntamiento al ordenar á D. José y D. Miguel Torre, derribar lo edificado, lo hizo por entender que lo había sido en terreno que le pertenecía, efectuando la reivindicación del mismo:

Considerando que al obrar del modo indicado el Ayuntamiento lo hizo dentro de lo que disponen los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, que le encomiendan, entre otros asuntos y como de su exclusiva competencia, el cuidado y conservación de todos los bienes y derechos del Municipio:

Considerando que en los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, la vía gubernativa termina con la providencia del Gobernador, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de carácter general de 4 de Marzo de 1893, la cual además, dispone que cuando en los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, se interponga recurso de alzada en vía administrativa contra la providencia del Gobernador, debe este Ministerio limitarse á declarar su incompetencia y remitir á los interesados ante el Tribunal competente, aun cuando existan vicios ó infracciones que invaliden el procedimiento; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar la incompetencia de este Ministerio para conocer del presente recurso de alzada, debiendo los interesados, si lo juzgan oportuno, acudir en defensa del derecho de que se crean asistidos ante el Tribunal competente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—

P. C., Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(R. al núm. 2).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 47.686 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

(R. al núm. 349).

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos, correspondientes á las zonas de Avelés, Belmonte, 1.ª y 2.ª Cangas de Onís, Cangas de Tineo, 1.ª 2.ª y 3.ª de Castropol, Gijón, Infiesto, Laviana, Lena, Luarca, Llanes, 1.ª y 2.ª de Oviedo, Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, industrial y minas del primer trimestre del año actual, se dicta por esta Tesorería la siguiente

Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año los contribuyentes por los expresados conceptos, en los dos plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que han incurrido en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en las demás, cuyo pago se hará constar en el referido talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia y á incoar el procedimiento de apremio, entrégese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 23 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 344)

Regimiento Infantería de Burgos núm. 36

Don Severino Pacheco Diego, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número

treinta y seis y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Tomás Fernández García, natural de Folgueriza, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Niceta, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, de veintiun años de edad, de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, situado en el Cuartel del Cid de León, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

León á veintidos de Marzo de mil novecientos.—El Juez instructor, Severino Pacheco.

(R. al núm. 355)

Capitanía general de Aragón

Don Manuel Llamas Martino, primer Teniente del tercer Batallón de Infantería Montaña y Juez Instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo Bernardo Rodríguez García.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Bernardo Rodríguez García, natural de Forcinas, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, Distrito Militar de Castilla la Vieja, hijo de Alejo y de Manuela, de diez y nueve años de edad, de un metro quinientos noventa milímetros, de oficio jornalero, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, frente despejada, y como señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en la Ciudadela de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le siguen por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Bernardo Rodríguez García, y lo remitan en clase de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Jaca, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos.—Manuel Llamas.—D. S. M. Esteban Carreras.

(R. al núm. 341).

Provisorato y Vicaría general del Obispado DE OVIEDO

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado, por Su Excelencia Ilustrísima, etc.

Por el presente edicto, hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en este Tribunal, sobre el estado ruinoso en que se halla la capilla de que abajo se hará expresión, con fecha veinte del actual, proveimos el auto del tenor siguiente:

Auto

«Se cita y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho al patronato de la capilla de San Luis de Balmonte, en que se halla instalado el servicio parroquial de la feligresía de Balmonte, en el arceprestazgo de Vegadeo, para que en el término de nueve días improrrogables, que comenzarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique esta providencia en el *Boletín Eclesiástico del Obispado* y OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Tribunal á deducirle en forma; debiendo como tales patronos proceder á la reparación de la expresada capilla, y exponer lo que estimen conveniente en la pretensión interesada por el Párroco de San Luis de Balmonte, sobre enagenación de la susodicha capilla, con apercibimiento de que en otro caso se declarará fincado el patronato; y como se ignore á quién corresponde éste, libráuse edictos en la forma indicada, que serán leídos también al ofertorio de una Misa de pueblo en la susodicha parroquia de San Luis de Balmonte, fijándose después en la puerta del templo durante el término señalado; y hecho, se proveerá.»

Por tanto, libramos el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Oviedo á veintidos de Marzo de mil novecientos.—Dr. José M.ª Climent.—Por mandado de su señoría, Dr. Domingo Díaz Caneja.

(R. al núm. 343)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

RELACION de servicios y méritos de las Marztras aspirantes a las escuelas incompletas vacantes por concurso de turno único en el Boletín oficial de 17 de Enero último.

Nombres de las aspirantes	Servicios que se les reconocen en virtud de la Ley de 16 de Febrero de 1900		Dotación que disfrutó en propiedad	Servicios interinamente		Clase del título que posee	Oposiciones y méritos especiales durante la carrera	Nombre de las escuelas que solicita por orden preferente	Escuela que desempeña actualmente	Provincia
	A. M. D.	Pts. Cts.		A. M. D.	Pts. Cts.					
Dolores Pérez Fernández.	»	»	»	»	»	Superior.	Buenos resultados en la enseñanza	Vega, Cabueñes, Baldornón.	»	»
Jenara Medio de la Vega.	»	»	400	»	»	Id	»	Vega, Baldornón, Cabueñes.	»	»
Margarita Segurado Porras.	»	»	1375	»	»	Dpto. Superior.	»	Cabueñes, Vega, Inclán, Baldornón, Granda, San Salvador de Moro, Santianes, Lavio, Camuño, El Fresno.	Villapañada.	Oviedo.
Josefa del Busto Pérez.	»	»	250	»	»	Ry.ª Superior.	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Santianes, Granda.	Jollanca.	Id
Filiberta Alvarez Uria.	»	»	625	»	»	Id	»	Cabueñes, Baldornón, Granda, San Salvador de Moro, Santianes, Sotiello.	Cué.	Id
Maria de la Paz Marinas.	»	»	251	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, Santianes, Camuño.	»	»
Maria Casimira Cuesta.	»	»	625	»	»	Id	Dos oposiciones	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes.	Grullas.	Id
Modesta Rodríguez Alvarez.	»	»	400	»	»	Id	»	Santianes, Inclán, Camuño, Lavio, Pigüeces-Santullano.	Santianes.	Id
Maria Aurora García Alvarez.	»	»	250	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Inclán, Baldornón, Santianes, Lavio, Camuño.	Caranga.	Id
Enstoaquia Valentina Fernández.	»	»	625	»	»	Id	Una oposición.	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes, Sotiello, Pelúgano, Pigüeces-Santullano, Seares, Caranga.	James.	Id
Priscila Laruelo González.	»	»	625	»	»	Id	Una oposición.	Caranga.	V. de Oseos.	Id
Anrora Noval Gutiérrez.	»	»	400	»	»	Id	Una oposición.	Cabueñes, Vega, Baldornón.	»	Id
Cándida del Fresno.	»	»	250	»	»	Id	Una oposición.	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes.	»	Id
Estanrofla Fernández Alvarez.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes.	La Magdalena	Id
Cecilia Piñera Caicoya.	»	»	625	»	»	Id	»	San Salvador de Moro, Baldornón Vega, Sotiello.	Beleño.	Id
Soledad Alcedo Sánchez.	»	»	275	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes, Sotiello, Pelúgano, Pigüeces-Santullano, Seares, Caranga.	Vega.	Id
Maria Adelaida Regodeseves.	»	»	250	»	»	Id	Una oposición.	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes, Sotiello, Pelúgano, Sotiello, Pigüeces-Santullano, Seares, Caranga.	Sotiello.	Id
Maria del Carmen Pérez Rodríguez	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes, Sotiello, Pelúgano, Sotiello, Pigüeces-Santullano, Seares, Caranga.	B.es.	Id
Isabel Suárez Tejón.	»	»	625	»	»	Elemental.	»	Seares, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, Lavio, Camuño, Santianes, Pelúgano, Sotiello, Cabueñes, Vega, Baldornón, Granda, San Salvador de Moro, Santianes.	»	»
Isabel Suárez Tejón.	»	»	275	»	»	Id	»	Pelúgano, Sotiello, Cabueñes, Vega, Baldornón, Granda, San Salvador de Moro, Santianes.	»	»
Eloisa Isabel Vela Gutiérrez.	»	»	416	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, S. Salvador de Moro, Granda, Santianes	»	»
Teresa Collada Pando.	»	»	625	»	»	Rev.ª Elemental	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda.	»	»
Raimunda Cuervo Noval.	»	»	275	»	»	Id	»	Granda, Baldornón, San Salvador de Moro, Santianes.	»	»
Maria Covadonga Canavera Alonso	»	»	625	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Santianes, Granda, San Salvador de Moro, Camuño, Lavio.	Pelúgano.	Id
Elvira Ruiz Vigil.	»	»	»	»	»	Superior.	Una oposición.	Cabueñes, Vega, Baldornón, San Salvador de Moro.	»	»
Generosa Cancio Rodríguez.	»	»	»	»	»	Rev.ª Superior.	»	Seares.	»	»
Maria de las Mercedes Canga Alonso	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Granda, Pelúgano.	»	»
Benigna Alonso Menéndez.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, San Salvador de Moro, Santianes.	»	»
Sabina García Menéndez.	»	»	»	»	»	Id	»	Baldornón, Inclán, Granda, Santianes.	»	»
Rogelia Rodríguez Riopedre.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Seares, Sotiello, Pigüeces-Santullano.	»	»
Etelvina Cofino de Pedro.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes.	»	»
Lucinda Alonso Sánchez.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, Camuño, Santianes, Seares.	»	»
Mércedes Yañez Pérez.	»	»	»	»	»	Id	»	Vega, Baldornón, Inclán, Granda, Camuño, Santianes, Seares.	»	»
Rosa Alvarez Loza.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Santianes, San Salvador de Moro.	»	»
Manuela Sánchez Fernández.	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes, Sotiello, Caranga, Pigüeces, Santullano.	»	»
Maria Concepción Sierra Fernández	»	»	»	»	»	Id	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Inclán, Granda, San Salvador de Moro, Lavio, Camuño, Santianes.	»	»
Gregoria Fanjul Cuesta	»	»	»	»	»	Rev.ª Elemental	»	Cabueñes, Vega, Baldornón, Granda.	»	»
Adelaida Rodríguez Menéndez.	»	»	»	»	»	Dpto Elemental	»	Inclán, Santianes, Camuño, Lavio, El Fresno.	»	»

Las Juntas locales de primera enseñanza, en vista del precedente extracto, procederán a la elección de la Maestra que estimen más conveniente, reuniéndose, al efecto, en la primera quincena del mes próximo, según previene el artículo 50 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

Las listas correspondientes han de remitirlas las Juntas locales a esta provincial, dentro del mes de Abril, a tenor de lo dispuesto en el art. 54, y teniendo en cuenta para ello el párrafo 3.º del art. 51, y el art. 70 del mencionado Reglamento, computando, respecto a los servicios, un año más por el título superior.

Oviedo 10 de Marzo de 1900.—El Gobernador-Presidente, J. Álvarez Pérez.—El Secretario, Severino J. Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de obras de construcción de una alcantarilla y pontón en la nueva calle de esta villa, entre la carretera de Campo de Caso y el arroyo del Valle de Triana, el día 5 del mes de Abril próximo tendrá lugar la subasta a las dos de la tarde en el Salón de quintas del Ayuntamiento, por el presupuesto de 7.138 pesetas 33 céntimos.

El proyecto, planos y presupuesto con las condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sama de Langreo 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 363)

Alcaldía de El Franco

Practicado por la Junta pericial el recuento de ganados, existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los interesados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones de agravio que estimen justas.

La Caridad 23 de Marzo de 1900. El Alcalde, Eugenio Bedia.

(R. al núm. 358).

Alcaldía de Llanes

Don José García González, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico municipal del Valle de Sandueles, de este término, dotada con el haber de doscientas veinticinco pesetas, y con libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes, se anuncia al

público a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico de fecha 14 de Junio de 1891, señalando para la admisión de solicitudes el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Llanes y Marzo veintidos de mil novecientos.—José García González.

(R. al núm. 354)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Miguel Monreal y Alvarez, Magistrado excedente de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por este edicto se cita, llama y emplaza a los dueños de unos veinte relojes, la mayor parte de plata, unos con llave y otros Remontoir, que se encontraban para componer en la platería de D. Manuel Riestra Valdés, establecido en los bajos de la casa del Sr. Marqués de Vista Alegre, Travesía del Fontán, de esta capital, y cuyos nombres y cualquier otra circunstancia se ignoran, para que en término de cinco días comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados en la causa que se forma por robo de dichos relojes y otros efectos de la mencionada platería, cuyo delito se ejecutó en la noche del diez y seis al diez y siete del actual; apercibidos que no presentándose en aquel término, que comenzará a contarse desde el siguiente día al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo a veintidos de Marzo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—El Escribano, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 173).

Juzgado de Gijón

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que D. Gaspar García Taero, casado, mayor de edad, industrial y vecino del barrio de la Guía, en la parroquia de Somió, y por origen del que autoriza, promovió en este Juzgado expediente posesorio de la casa número diez y seis de dicho barrio, de planta baja, piso principal, con su patio, cuadra y almacén, formando una sola finca de doscientos treinta y dos metros, noventa y cuatro centímetros; que aprobada la información y remitido el expediente al Sr. Registrador de la Propiedad, le devolvió con certificado del asiento contradictorio a favor de D. José Fernández y Fernández, de esta villa y también de D. Francisco Rubiera Tuya, ó sus herederos de paradero ignorado. En su virtud por providencia

de hoy acordé dar vista de dicho expediente a los interesados y a medio de edictos por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D. Francisco Rubiera Tuya, ó sus herederos, para que comparezcan a deducir el derecho de que se crean asistidos sobre el expresado inmueble; pues transcurrido dicho plazo se aprobará de nuevo la información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón a veintuno de Marzo de mil novecientos.—Saturnino Bajo.—Ante mi Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 174).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los que el presente vieren, hago saber: que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda, se promovió por el Procurador don Rafael de la Uz, a nombre de don Froilán Miranda y García, vecino de Gijón, expediente, interesando la declaración de herederos abintestato de D. Valentín Miranda y Cueva, hijo de Onofre y de Ramira, soltero, de diez y nueve años, propietario, natural de Nueva-York (Estados Unidos), y vecino que fué de Santianes, en este concejo, cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de su vecindad, el trece de Enero último, y por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la muerte intestada del D. Valentín y llamar al propio tiempo a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y parroquial de Santianes.

En su consecuencia por medio del presente y haciendo constar que las personas a cuyo favor se interesa la aludida declaración de herederos abintestato del D. Valentín Miranda y Cueva, lo son además del D. Froilán, su hermana D.ª Amalia Miranda y García, tios carnales por la línea paterna del finado y D.ª María de las Nieves, D.ª Lucinda, D. Sabino, D. Norberto, D. Froilán y D. Onofre Cueva y Miranda, tios así bien en igual grado por la línea materna, se anuncia la expresada muerte y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia que los otros expresados, para que comparezcan ante este expresado Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, a contar desde la última inserción y fijación de este en los periódicos y sitios acordados.

Dado en Pravia a veintidos de Marzo de mil novecientos.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 171).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva.—El Sr. Alcalde de barrio de Boquerizo me participa que con fecha 21 de los corrientes ha sido prendada una potra de dueño desconocido, que se halló causando daños en la eria forera del citado pueblo, con las señas siguientes:

Edad como de 4 años proxima mente, color castaño, tiene en la pata derecha por la raíz del casco un poquito blanco, esto en cuanto se le nota.

Tiene tambien una estrella en la frente algo pequeña, un marco en el cuarto derecho que apenas se nota, alzada como seis cuartas, herrada de las manos y las herraduras gastadas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda pasar a esta Alcaldía a recojerla previo pago de los gastos de custodia y daños causados, en el término de 15 días desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin haberse presentado su dueño será vendida en pública subasta.

Colombres 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde en funciones.—J. Ibañez. (1)

Valdés.—En poder de D. Manuel Rodríguez, vecino de Ore, parroquia de Carcedo en este concejo, se halla depositado un caballo extraño de las señas siguientes:

Alzada, 6 cuartas.

Color, rojo.

Crines, negras y largas.

Edad, como 12 años.

Señas particulares, estrellado.

Herrado a la redonda.

Luarca Marzo 13 de 1900.—El Alcalde, Ubaldo G. Vidal. (4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible número 7.920, expedido por esta Sucursal en 2 de Marzo de 1891, a favor de D. Manuel González Plaza, por pesetas nominales mil novecientas, en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, según manifiestan a esta Sucursal D.ª Esperanza, D.ª Emerenciana, D.ª Antonia y D. Constante González, herederos del depositante, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 de Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 27 de Marzo de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría.